

**BENEFICIARIO:**

Nombre y Apellidos o Razón Social: Felipe Puertas Paniagua  
N.I.F./C.I.F.: 0761061415

**DATOS DE RESOLUCIÓN:**

N.º de Orden archivo: 415

N.º de expediente: OL10041503

Superficie concedida (Hectáreas): 11,02

El importe en euros de la presente resolución es de:

Anualidad: 2.ª.

Importe F.E.O.G.A. (75%): 2.205,52.

Importe M.A.P.A. (12,5%): 367,59.

Importe C.A. (12,5%): 367,58.

Importe total (100%): 2.940,69.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada ante esta Dirección General o ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de un mes contando a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Mérida, a 29 de septiembre de 2005. La Directora General de Estructuras Agrarias. Justa Núñez Chaparro.”

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Estructurales de la Dirección General de Estructuras Agrarias, sito en la Avda. de Portugal, s/n. de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

**ANUNCIO de 3 de abril de 2006 por el que se notifica a “Coto de Lindes, S.L.”, la realización de un control de campo que se llevará a cabo el día 11 de abril de 2006 en relación con las ayudas ligadas al sector vacuno.**

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria de la realización de control de campo en la explotación de bovinos de la Sociedad Limitada Coto de Lindes que se llevará

a cabo el día 11 de abril de 2006, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común, la citada comunicación, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

“En la tramitación del expediente se ha intentado sin éxito la práctica de un control de campo, el cual pretendemos que se lleve a cabo en la fecha indicada en los párrafos posteriores. Todo ello es consecuencia de poder tener en cuenta nuevos hechos que pudieren deducirse de la realización de la citada inspección y que no pudieron ser tenidas en cuenta en el expediente administrativo.

En virtud de lo establecido en el artículo 25 del Reglamento (CE) 2419/2001, por el que se establecen disposiciones de aplicación del sistema integrado de gestión y control de determinados regímenes de ayudas comunitarios introducido por el Reglamento (CE) 3508/92 del Consejo, le comunico que el próximo día 11 de abril de 2006 se le realizará el control de campo de sus solicitudes de ayuda en el sector vacuno de la campaña 2004, establecidas en el Reglamento 1254/1999, por lo que se cita a su representante a las 8:30 horas de dicho día en el Ayuntamiento de Monroy.

Para la realización del control de campo deberá recoger todos los animales bovinos de su explotación para proceder a la identificación individual de todos y cada uno de los animales de la misma, por lo que si dispone de manga de manejo le rogamos adopte las medidas oportunas para la realización del control en dicha instalación.

Del mismo modo, deberá aportar la siguiente documentación:

- Libro de registro de ganado vacuno de la campaña 2003.
- Libro de registro de ganado vacuno de la campaña 2004.
- Libro de registro de ganado vacuno de la campaña 2005.
- Libro de registro de ganado vacuno de la campaña 2006.
- Documentos de identificación de bovino que reglamentariamente esté en obligación de poseer.
- Acreditación del representante.
- Documento de recogida de cadáveres.
- Guía de traslado de animales, si dispone de ellas.

En caso de no colaboración en la realización de dicho control se le aplicará lo establecido en el artículo 17 del Reglamento (CE) 2419/2001 que establece en su apartado 3 que: “Se rechazarán las solicitudes si el productor o su representante impiden la ejecución de los controles sobre el terreno correspondientes.”

Mérida, a 3 de abril de 2006. El Jefe de Servicio de Ayudas Sectoriales, JAVIER GONZALO LANGA.